



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 01 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 024-2023-CU.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de febrero del 2023, sobre el punto de agenda 15. RECURSOS DE APELACIÓN: 15.1 PRESENTADO POR EL Dr. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA N° 033-2022-CF-FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 109°, numeral 109.13 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 59°, numeral 59.12 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario ejerce en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM, de fecha 6 de abril de 2022, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática aprobó proponer al Consejo Universitario la contratación de docentes adscritos al Departamento Académico de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para el semestre académico 2022-A, conforme a la propuesta de contratación docente efectuada por el director del Departamento Académico de Matemática, por medio del Oficio N° 05-2022-CR-PH-FCNM;

Que, mediante Oficio N° 067-2022-DAM-FCNM, de fecha 27 de abril de 2022, el docente Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre presenta sus descargos contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM, solicitando se deje sin efecto lo resuelto por el órgano colegiado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por considerar que fue emitida sin una motivación suficiente, debido a que su persona en su calidad de director del Departamento Académico de esta Facultad, no participó en la remisión de la propuesta de la contratación docente para el semestre académico 2022-A como se ha referenciado en el acto administrativo impugnado;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1346-2022-OAJ de fecha 13 de diciembre del 2022, en relación al recurso de apelación interpuesto por el docente EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en los Arts. 80° y 89° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Informe Técnico N° 000159-2022-SERVIR-GPGSC; el Informe Técnico N° 424-2019-SERVIR/GPGSC; lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y, por defecto,





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; informa que *“En el presente caso, de la revisión de los actuados, se verifica meridianamente que la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM, de fecha 6 de abril de 2022, contempla erróneamente en su parte expositiva que el Oficio N° 05-2022-CR-PH-FCNM, de fecha 8 de abril de 2022, con el cual, se remite la propuesta de programación académica, horaria y de distribución de carga lectiva para el semestre académico 2022-A actualizada, fue recomendada por el director del Departamento Académico de Matemática –el impugnante-, cuando en realidad dicha propuesta estuvo a cargo de la comisión de restructuración, conformada mediante la Resolución de Consejo de Facultad N° 014-2022-CF-FCNM, de fecha 12 de marzo de 2022”*; asimismo informa que *“considerando lo expuesto por el docente impugnante, y habiéndose determinado la existencia de un error material en la identificación del órgano colegiado que propuso recomendar la aprobación de la programación académica, horaria y de distribución de carga lectiva para el semestre académico 2022-A actualizada al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, que motivó la emisión de la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM, de fecha 6 de abril de 2022; este órgano de asesoramiento sugiere que el Consejo Universitario, en atribución de sus facultades, declare procedente el recurso de apelación interpuesto por el docente Edinson Raúl Montoro Alegre contra la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM, y en consecuencia, se ordene que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática proceda, mediante la emisión de un nuevo acto resolutivo, con modificar rectificando el extremo de la parte expositiva de la citada resolución, consignando correctamente que la propuesta contenida en el Oficio N° 05-2022-CR-PH-FCNM, de fecha 8 de abril de 2022, fue expedida por la comisión de restructuración; así como, se rectifique el extremo del cuarto considerando en igual sentido”*; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“el CONSEJO UNIVERSITARIO proceda con DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el docente Edinson Raúl Montoro Alegre mediante el Oficio N° 067-2022-DAM-FCNM, de fecha 27 de abril de 2022, aclarado con el documento s/n, de fecha 25 de julio de 2022; en consecuencia, SE ORDENE que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática proceda con modificar la parte expositiva y el cuarto considerando de la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM, de fecha 6 de abril de 2022”*; asimismo que *“Finalmente, con la emisión del acto resolutivo que modifique los extremos antes señalados, se recomienda que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática cumpla con notificar la referida decisión al interesado, para conocimiento y fines”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 01 de febrero del 2023, tratado el punto de agenda 15. RECURSOS DE APELACIÓN: 15.1 PRESENTADO POR EL Dr. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA N° 033-2022-CF-FCNM, luego del debate correspondiente los señores consejeros acordaron DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el docente Dr. Edinson Raúl Montoro Alegre mediante el Oficio N° 067-2022-DAM-FCNM, en consecuencia, SE ORDENE que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática proceda con modificar la parte expositiva y el cuarto considerando de la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM de fecha 6 de abril de 2022;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 1346-2022-OAJ de fecha 13 de diciembre del 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de febrero del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° y el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

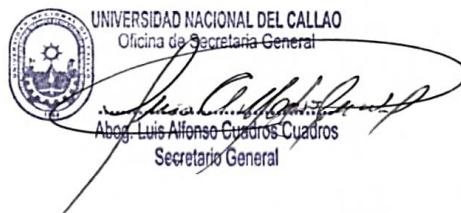
- 1° **DECLARAR FUNDADO el RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el docente Dr. **EDINSON RAÚL MONTORO ALEGRE** en consecuencia, SE ORDENA que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática proceda con modificar la parte expositiva y el cuarto considerando de la Resolución de Consejo de Facultad N° 033-2022-CF-FCNM de fecha 6 de abril de 2022 de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OAJ, OCI,
cc. DIGA, URH, gremios docentes e interesado.